

Resolución Jefatural

Lima, 06 JUN. 2011

VISTOS:

El Of. N° 5-70-A/03 (OGA) de fecha 11 de marzo de 2011 y el mensaje L-ATENAS20110105 de fecha 05 de mayo de 2011, mediante los cuales, la Embajada del Perú en Grecia, solicitó la baja por mantenimiento y reparación onerosa de un vehículo marca Volvo, modelo S80, año 2000, color azul, número de chasis YV1TS49K911159523 de propiedad de esa Misión Diplomática, recomendando que se disponga su destrucción.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de vistos, la Embajada del Perú en Grecia, solicitó la baja del vehículo de su propiedad, marca Volvo, modelo S80, año de fabricación 2000, color azul, chasis N° YV1TS49K911159523;

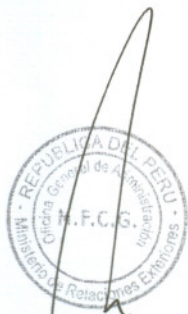
Que, para el efecto, la Embajada del Perú en Grecia, adjuntó el Acta Testificatoria de Baja, con sustento en el Informe Técnico emitido por el señor Gouvatsos Giorgios, asesor técnico de la compañía Sfakianakis A.E.B.E., representante de la marca Volvo en Grecia, recomendando proceder a la baja del vehículo citado en el considerando anterior, debido a que el desperfecto del bien impide su desplazamiento, resultando costosa su reparación;

Que, mediante el mensaje de vistos, la Embajada del Perú en Grecia, remitió la valorización comercial (traducción no oficial) del vehículo antes citado, realizada por Zeberligos Michalis (representante de ventas de la empresa Hermanos Saracakis S.A. de la marca Volvo en la ciudad de Atenas), la misma que asciende a la suma de 3,000.00 Euros;

Que, además, la citada Misión Diplomática, adjuntó una cotización emitida por la empresa Sfaniakis A.E.B.E., taller autorizado por la marca Volvo para el mantenimiento y reparación de sus automóviles, de donde se desprende que la reparación del vehículo antes referido, que consiste en la mano de obra y los repuestos por el cambio y programación de la caja de cambios automática, asciende a la suma de 4,459.00 Euros, sin considerar el 23% del IVA;

Que, en ese sentido, la Embajada del Perú en Grecia, ha sugerido como el destino final del automóvil, su destrucción, de forma que puedan recuperarse oficialmente las placas (patente diplomática) para ser usadas en un nuevo vehículo, de acuerdo al ordenamiento legal griego;

Que, de acuerdo con el Acta de Conciliación correspondiente a la subcuenta 1503.01 (Exterior) al 31 de diciembre de 2010, se ha verificado que el vehículo que se solicita ser dado de baja, está registrado en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores;



Resolución Jefatural

Que, mediante el Informe Técnico N° 070-2011PAT, de fecha 25 de mayo de 2011, la Oficina de Control Patrimonial recomienda proceder con la baja del bien mueble patrimonial referido en el considerando primero de la presente resolución, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, ya que el costo de reparación es significativo con relación al valor comercial y, como acto de disposición final proceder con destrucción, por no resultar posible de realizar cualquier otro acto respecto del bien;

Que, en los numerales 3.1.1., 3.2.4., y 3.3.3., de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002-SBN, se establece que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la Entidad Pública, la que es autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Administración o el órgano que haga sus veces, con la indicación expresa de la causal de baja, la que en caso de corresponder a una de mantenimiento o reparación onerosa, procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación del bien sea significativo, con relación a su valor real;

Que, asimismo, es necesario aprobar el destino final del bien mueble cuya baja será autorizada por la presente Resolución, la cual se sustenta en lo dispuesto en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el inciso h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad de la Embajada del Perú en Grecia, por causal de mantenimiento y reparación onerosa, el mismo que se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	CÓDIGO MISIÓN	COD. S.B.N.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	VALOR S/.
1	032200	07828	67,82,0500,0055	AUTOMOVIL	VOLVO	S80	YV1TS49K911159523	INSERVIBLE	1,00

Resolución Jefatural

Artículo 2°.- Autorizar la destrucción del bien mueble patrimonial dado de baja por el artículo 1° de la presente Resolución, disponiendo que la Embajada del Perú en Grecia, realice la destrucción del mismo en la ciudad de Atenas, el día 30 de junio de 2011, a las 12:00 horas.

Artículo 3°.- Designar al Jefe de la Misión Diplomática y al Administrador de Fondos, para que en forma conjunta suscriban el Acta de Destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.


Manuel Francisco Cox Ganoza
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

